RODRIGUEZ DIAZ, LEOPOLDO (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 24/11/2023
HASH: 919011a2aecca0533c82166bc1bdfb4e

Francisco Linares Garcia (2 de 2)
Alcalde- Presidente
Fecha Firma: 24/11/2023
HASH: d57efd1677da165686228a088f2a2125

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS VILLA DE LA OROTAVA PARA FINANCIAR EL MANTENMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ARTE EFÍMERO (MUSEO DE LAS ALFOMBRAS)

INTERVIENEN

De una parte, **D. FRANCISCO LINARES GARCÍA**, mayor de edad, con D.N.I 43344887-F, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con CIF P-3802600A.

De otra parte, el **DON LEOPOLDO RODRÍGUEZ DÍAZ,** provisto de D.N.I. número 78.624.028-T en nombre y representación de la Asociación de Alfombristas Villa de La Orotava, provista de C.I.F. número G-38.345.914, con domicilio social en la Calle San Francisco, número 5 de esta Villa;

El primero en calidad de Iltmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, provisto de C.I.F. núm. P-3802600A, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, y, haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

El segundo en su calidad de Presidente de la entidad “Asociación de Alfombristas Villa de La Orotava”, con CIF número G-38.345.914, de conformidad con el acuerdo adoptado por su Asamblea General, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de La Orotava tiene atribuidas, entre otras competencias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, conforme a lo dispuesto en el

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023

Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

artículo 25.2.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, se encuentra facultado para llevar a cabo acciones de fomento y divulgación del arte y las tradiciones culturales del municipio.

II.- El Alcalde-Presidente es competente para la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa, en uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- La entidad Asociación de Alfombristas Villa de La Orotava es una asociación cultural sin ánimo de lucro y goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/ S1/1887-92/TF, y tiene como fines atender a la organización, realización, fomento, conservación, mejoramiento, defensa y difusión de las Alfombras de La Orotava tanto de flores como de tierras en honor al Corpus. Dentro de esta actividad de promoción cultural, han abierto el “Museo de Las Alfombras”, en el cual se puede disfrutar del arte de confección de alfombras.

IV. Desde el año 2006, se viene proponiendo por este Ayuntamiento la colaboración y apoyo en el funcionamiento, equipamiento y mantenimiento del Museo, para que todo el patrimonio que se expone en el Museo de las Alfombras se haga en las mejores condiciones.

V.- Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

VI.- Que el Ayuntamiento colaborará en la financiación de las actividades objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio correspondiente.

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

VII.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de las subvenciones nominativas podrá formalizarse mediante convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente convenio, con estricta sujeción a las siguientes,

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023

Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención a la Asociación de Alfombristas Villa de La Orotava, provista de CIF número G-38345914, con el fin de coadyuvar a sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Museo de las Alfombras, para llevar a cabo la labor de exponer la larga tradición de este municipio en relación con la elaboración de alfombras de tierra y flores.

SEGUNDA.- Beneficiario

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la Asociación de Alfombristas Villa de La Orotava, provista de CIF número G-38345914.

TERCERA.- Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava se compromete a financiar el convenio por un importe máximo de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria **3331.489.00 "Otras Transferencias.- Museos"** del Estado de Gastos de su Presupuesto General o aplicación que en el futuro la sustituya.

El importe de la subvención corresponde a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad. En ningún caso, este importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el exceso de financiación será aplicado para disminuir la aportación municipal del Ayuntamiento de La Orotava.

La citada cantidad puede ser aumentada o minorada en los sucesivos ejercicios económicos de acuerdo con el importe que anualmente fijen el Presupuesto General de la Corporación, sin necesidad de que varíe el objeto subvencionable, que seguirá siendo el mismo.

CUARTA .- Vigencia del Convenio

La duración del presente Convenio será de **cuatro años** (incluirá el presente

CONVENIO Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

año 2023 y los siguientes tres años), pudiendo el mismo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por otros **dos años adicionales**. En todo caso, **la prórroga deberá ser expresa**, previo acuerdo del órgano municipal competente. La vigencia del convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros.

QUINTA.- Obligaciones del Beneficiario

1. La concesión de la subvención requerirá por parte del beneficiario:

a) Presentar la correspondiente solicitud, así como toda la documentación requerida, que en todo caso incluirá:
   - Memoria o proyecto de la actividad a realizar
   - Presupuesto de gastos e ingresos
   - Declaración de las ayudas y/o subvenciones de otras administraciones, entes públicos o privados recibidas, en su caso, para el mismo objeto
   - Certificado acreditativo de la representación del solicitante.
   - En caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones desde la última presentada:
     - DNI del representante
     - Copia del CIF de la entidad
     - Copia de los estatutos inscritos en el Registro Oficial
     - Alta a terceros

b) No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la LGS que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta situación podrá acreditarse mediante una declaración responsable del beneficiario cuando el importe de la subvención no supere los 3.000,00 €.

d) No ser deudor por reintegro de subvenciones ni tener pendiente de justificar subvenciones de este Ayuntamiento percibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya concluido.

e) Compromiso a destinar los fondos a la actividad a la actividad prevista en la memoria o proyecto.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

2. Asimismo, una vez se haya concedido la subvención, como beneficiario

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

quedará obligado a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del año natural.

b) Justificar la subvención y el empleo de los fondos públicos recibidos, en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes del Convenio.

c) Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

f) Cumplir con el resto de obligaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

g) En su caso, el beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SÉPTIMA.- Forma de pago de la subvención

Con carácter general, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Orotava vigente, se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social.

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Para ello, se requiere acreditación previa en el expediente de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tenga pendiente de justificar subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya concluido, ni sea deudor por resolución de importes pendientes de reintegrar.

Para la realización de dicho pago anticipado no se exigirá al beneficiario la presentación de garantía previa.

En los años sucesivos, el pago anticipado de la subvención y la exigencia o no de garantía dependerá, en todo caso, de la propuesta del órgano competente. Sin embargo, si las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en cada uno de los ejercicios de vigencia del convenio establecen algún requisito sobre el abono anticipado y exigencia de garantía, se estará a lo dispuesto en las mismas.

OCTAVA.- Régimen de Justificación

La Justificación se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar la cantidad, en todo caso, en el plazo de tres meses desde que finalice el año natural, en función del proyecto al que se le haya concedido la subvención.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario:

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado.
- **Relación clasificada de gasto**s del coste total del proyecto o actividad, no sólo del importe subvencionado, pues sólo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.
- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la que se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha relación, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención.

Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes **justificantes de pago**, a cuyos efectos:

- Se admitirá únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 1.000,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.
- Cuando el pago se acredite mediante transferencia, deberá aportarse el resguardo de la orden de transferencia o el extracto de la cuenta corriente en que figure el cargo de la misma.
- Cuando el pago se realice mediante cheque (preferentemente nominativo), deberá aportarse la copia del mismo, emitido a nombre del proveedor y, en caso de ser al portador, además la acreditación de que el proveedor ha recibido el pago.
- Cuando el pago se realice mediante tarjeta, se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta, la cual deberá estar, obligatoriamente, a nombre del beneficiario de la subvención, no admitiéndose los pagos que no cumplan este requisito, ni siquiera a nombre de presidente, secretario o cualquier otro cargo de la entidad beneficiaria.
- En todos los casos anteriores, el importe del justificante de pago (transferencia, cheque o tarjeta) deberá coincidir con el importe de la factura o facturas que se aportan como justificación; en caso contrario, deberá emitirse informe aclaratorio de la diferencia.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de las mismas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente: “Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada….” y será firmada por el beneficiario y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos”.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en

CONVENIO Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.

- **Declaración responsable** en relación a:
  - Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.
  - Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.
  - Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones…) y externos (otras subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.
  - La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.
  - Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
  - Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
  - Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
  - Que, en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos, se ha solicitado, al menos, tres presupuestos a proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.
- Cuando la subvención concedida se destine a la **contratación de personal**, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:
  - Nóminas y, en su caso, los finiquitos.
  - Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT)
  - Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.
  - Los correspondientes justificantes de pago.
- En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documento acreditativo de la **publicidad**. La publicidad podrá acreditarse a través de medidas de difusión adecuadas al objeto a subvencionar que, a modo de ejemplo, podrá ser la inclusión del logo municipal en la cartelería y publicidad que se haga de las actividades subvencionadas. Asimismo, también podrá acreditarse mediante la publicación del documento anexo al convenio, acompañado de un certificado emitido por la entidad declarando el

CONVENIO Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

tiempo que ha estado expuesto en el tablón de anuncios.

Las facturas y justificantes de pago deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289 de 01.12.2012).

Se podrá exigir, además cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica.

Para futuros ejercicios, cualquier modificación en el régimen de justificación se incluirá en la resolución de concesión y se comunicará al beneficiario.

NOVENA.- Gastos Subvencionables

A los efectos de la justificación de los fondos, solamente se considerarán gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:

- Que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (gastos de personal, gastos de publicidad, gastos de reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, otros gastos de funcionamiento directamente relacionados con la actividad subvencionada y gastos similares relacionados con la actividad de museo, como pueden ser la realización de talleres, rutas u otras actividades divulgativas).
- Que se hayan realizado en el año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre) y pagado antes de que finalice el plazo de justificación (31 de marzo de la siguiente anualidad),
- Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).

Adicionalmente, si el importe de alguno de los servicios y/o suministros supone un gasto superior al importe del contrato menor el beneficiario de la subvención deberá acreditar que su contratación se ha realizado previa solicitud de tres ofertas; asimismo, deberá quedar constancia que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse especialmente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CONVENIO Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

DÉCIMA. Control Financiero.

La cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario estará sujeta al control financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad previsto en la normativa general y especial de aplicación, de conformidad con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

UNDÉCIMA.- Reintegro

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los siguientes hechos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la pérdida de condiciones de beneficiario/a que fundamentaron la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Acordado iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario queda imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

Si la justificación, entregada en plazo, está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA.- Publicidad e información

1. Publicidad a cargo del Beneficiario

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Ayuntamiento de La Orotava, debiendo aparecer en su caso, los anagramas y logos del Ayuntamiento atendiendo a la normativa vigente sobre identidad corporativa gráfica.

2. Publicidad a cargo del Ayuntamiento

La subvención que se otorgue será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERA.- Modificación e interpretación del Convenio

1. Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, siembre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la subvención por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

CONVENIO Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023
Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

DECIMOCUARTA.- Resolución del Convenio.

Además del cumplimiento de su objeto o de las generales previstas en la ley, constituirán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMOQUINTA.- Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario y las empresas y profesionales contratados para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarias para la gestión de sus instalaciones y sus actividades.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos y confidencialidad.

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023

Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.

Los datos que se manejen en aplicación del presente Convenio serán comunicados de modo singular y puntual, en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está sometido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Con carácter supletorio, en todo lo no previsto en el presente convenio sobre obligaciones de las partes intervinientes se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa de general y/o particular aplicación y, supletoriamente, por lo previsto en el Código Civil.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023

Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

ANEXO: ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

La entidad _____, con CIF _____, ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava una subvención nominativa por importe de _____ euros, para realizar el Proyecto/Actividad:

“_____”

Lo cual, se informa, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, **de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

CONVENIO
Número: 2023-0044 Fecha: 24/11/2023

Cód. Validación: 4DSY2D6W9WJCH4F6QF2H9L293
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15